

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4620000179

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50000768 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:FALMAR, S. A. DE C. V.

LIBRE GESTION No. : 1G20000034

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
90202115	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES A BASE DE AMONIO CUATERNARIO	GLN	769	\$ 15.000000	\$ 11,535.000000

DESCRIPCION CODIGÓ ISSS: DESINFECTANTE DE SUPERFICIES A BASE DE AMONIO CUATERNARIO

DESCRIPCION COMERCIAL: FALMARSEPT - 1 GL ✓

MARCA DEL PRODUCTO: FALMAR ✓

MODELO : No detalla en la oferta.

GARANTIA DE FABRICA: No menor a dieciocho(18) meses después de recepcionado en bodegas ISSS. ✓

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: No menor a dieciocho(18) meses después de recepcionado en bodegas ISSS. ✓

FORMA DE ENTREGA : 10 días hábiles después de firmada y legalizada la Orden de Compra. ✓

FORMA DE PAGO: Crédito 30 días calendario. El precio incluye IVA. ✓

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: EL SALVADOR ✓

PRESENTACION DEL PRODUCTO: GALON ✓

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: No menor a dieciocho(18) meses después de recepcionado en bodegas ISSS. ✓

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: Almacén Central de Artículos Generales. ✓

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 Días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción de la oferta. ✓

AÑO DE FABRICACION: No detalla en la oferta.

TIPO: No detalla en la oferta.

COLOR: No detalla en la oferta.

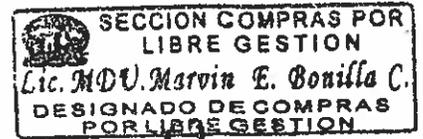
NUMERO DE SERIE: No detalla en la oferta.

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA.

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA.

CARACTERISTICAS TECNICAS:



✓ No. [Handwritten Signature]

Vigencia de la Orden de Compra: A partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2020.
 Anexo I. Documentación de respaldo para trámite de pago, Obligación del contratista, Cláusula de Responsabilidad por Trabajo Infantil, Entrega del Producto, Administrador del Contrato, deberes y derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud y firma de orden de compra.
 Se solicita que la sociedad presente al momento de realizar la entrega, el inserto del producto contratado.

VALOR TOTAL \$ 11,535.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

RECIBI ORIGINAL DE pag. 1 de 1

SAN SALVADOR A LOS *03* DIAS DEL MES DE *Abril - 2020*

[Handwritten Signature]
 LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO
 DELEGADA

[REDACTED]

09:45: AM



ANEXO I

Orden de Compra No. 4620000179

LIBRE GESTIÓN No. 1G20000034

"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y DE USOS DIVERSOS"

**DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

MÚLTIPLES ENTREGAS

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Orden de compra Original.
- ❖ Copia del último recibo de cotización vigente.

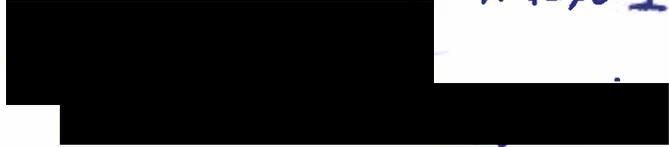
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

Recibi Original de ANEXO 1

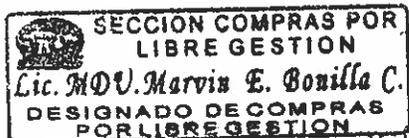


*03-ABRIL-2020
09:45:14M CONTRATISTA*



DELEGADA UACI/ISSS
LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

Marinillo
DESIGNADO POR LIBRE GESTIÓN





ANEXO I

Orden de Compra No. 4620000179

LIBRE GESTIÓN No. 1G20000034

"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y DE USOS DIVERSOS"

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario contactar al Administrador del Contrato, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. (Cuando aplique)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO
Licda. Evelyn Guzmán	Jefa del Almacén Central de Artículos Generales

RECIBI ORIGINAL DE ANEXO I



03 - ABRIL - 2020

09:45:04 CONTRATISTA





 DELEGADA UACI ISSS-TIENDAS

 LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO


 SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION

 Lic. MDV. Marvin E. Bonilla C.

 DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTION



 DESIGNADO POR LIBRE GESTION



ANEXO I

Orden de Compra No. 4620000179

LIBRE GESTIÓN No. 1G20000034

"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y DE USOS DIVERSOS"

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

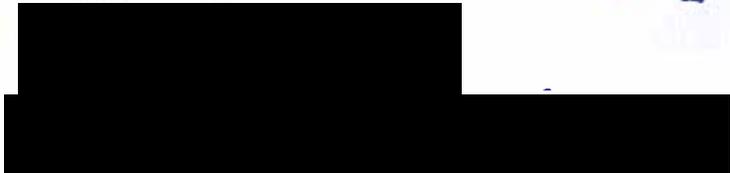
Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

Recibi Original de ANEXO I



*03-ABRIL-2020
09:45: A.M.*



[Signature]
DELEGADA UACI
LIC. ORQUIDEA EMERALDA ESCOBAR PORTILLO

CONTRATISTA

SECCION COMPRAS POR
LIBRE GESTION
Lic. MDU. Marvin E. Bonilla C.
DESIGNADO DE COMPRAS
POR LIBRE GESTION

[Signature]
DESIGNADO POR LIBRE GESTION